



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN OFICINA GENERAL N° 0031 – 2022 –MDL-GAF

Lince, 12 de Octubre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: La Resolución de Subgerencia N° 01006– 2022 -MDL-GDU/SDE emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico de fecha 27/09/2022, el Informe N° 132 - 2022-MDL/GDU/SDE de fecha 29/09/2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 0036-2022-MDL/OGAF/OT de fecha 03/10/2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, y el Informe N° 0041-2022-MDL/OGAF/OC de fecha 12/10/2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el expediente E012216338-1, de fecha 09 de Setiembre de 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en el artículo 1267 respecto a la naturaleza del pago indebido establece que: “por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 53.1 del artículo 53° del, dispone que, “Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado.

Que, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)”;

Que, el TUO del Código Tributario en su artículo 43° tercer párrafo; concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal refiere que; la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso. En ese entender el trámite iniciado por el/la administrado(a) CORPORACIÓN VEGA S.A.C., identificado (a) con RUC N° 20502257987, representado por TORREJON CAMPOS ROSARIO MARLENI, identificado con DNI N° 09732256 se encontraría dentro del plazo establecido por ley.

Que, la Ordenanza N° 429-2019-MDL emitida por la Municipalidad Distrital de Lince se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, el Expediente N° E012216338-1 de fecha 16 de setiembre del 2022, seguido por el/la administrado(a) CORPORACIÓN VEGA S.A.C., identificado (a) con RUC N° 20502257987, representado por TORREJON CAMPOS ROSARIO MARLENI, identificado con DNI N° 09732256, presenta Desistimiento del Expediente N° 012216337, respecto de la solicitud de Autorización para instalación de Anuncio Publicitario, asimismo solicita la devolución del dinero por concepto de derecho de trámite.

Que mediante Informe N° 132 -2022-MDL/GDU/SDE de fecha 29/09/2022 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico opina que es viable la devolución solicitada por el administrado, toda vez que no hubo ningún servicio prestado.

Que, mediante Informe N° 0036-2022-MDL/GAF/OT la oficina de Tesorería informa que en fecha 03 de Octubre de 2022, CORPORACIÓN VEGA S.A.C. identificado (a) con RUC N° 20502257987, representado por TORREJON CAMPOS ROSARIO MARLENI, identificado con DNI N° 09732256 solicita la devolución del monto cancelado, por concepto de derecho de trámite (Anuncio Publicitario Luminoso) ascendente a S/ 97.60 Soles (Noventa y Siete con 60/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 041-2022-MDL/GAF/OC la Oficina de Contabilidad informa que, al no haberse brindado el servicio, y luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra de S/ 97.60 Soles (Noventa y Siete con 60/100 Soles) por concepto de derecho de trámite (Anuncio Publicitario Luminoso)

Que, La Resolución de Subgerencia N° 01006– 2022 -MDL-GDU/SDE emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico de fecha 27/09/2022 Declara PROCEDENTE el desistimiento del Expediente N° 012216337, solicitado por el administrado CORPORACIÓN VEGA S.A.C., identificado (a) con RUC N° 20502257987, representado por TORREJON CAMPOS ROSARIO MARLENI, identificado con DNI N° 09732256

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, del monto cancelado, por concepto de derecho de trámite (Anuncio Publicitario Luminoso) ascendente a S/ 97.60 Soles (Noventa y Siete con 60/100 Soles) requerida por el administrado CORPORACIÓN VEGA S.A.C. identificado (a) con RUC N° 20502257987, representado por TORREJON CAMPOS ROSARIO MARLENI, identificado con DNI N° 09732256 por concepto de derecho de trámite (Anuncio Publicitario Luminoso) y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo el administrado CORPORACIÓN VEGA S.A.C., identificado (a) con RUC N° 20502257987, representado por TORREJON CAMPOS ROSARIO MARLENI, identificado con DNI N° 09732256 a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAFIwZqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmajYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagolXU>